

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Naciones Unidas (CNU):

- **Oficina Alto Comisionado DDHH aplaude aprobación de Ley General sobre desaparición de personas.** La Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos aplaudió la aprobación este jueves en el Congreso de la Ley general sobre desaparición de personas. El representante del Alto Comisionado en México, Jan Jarab, destacó que la disposición contiene adelantos esenciales que servirán para restablecer los estándares internacionales y diversas recomendaciones de organizaciones internacionales de derechos humanos. “Esta Ley penaliza la desaparición forzada y la desaparición por particulares; establece reglas para el combate a la impunidad, y crea el Sistema Nacional de Búsqueda, que aún con las limitaciones, resaltadas anteriormente, en un apartado crucial, contará con una institucionalidad especializada y diversas herramientas de operación”, indicó Jarab. La Oficina del Alto Comisionado resaltó la importancia de contar con los recursos necesarios para la garantizar la aplicación efectiva de la ley e instó a la Presidencia de la República a promulgarla a la mayor brevedad posible para que entre en vigencia.

OEA (Corte IDH):

- **Venezuela responsable por la muerte de cadete de la Guardia Nacional.** Venezuela es responsable por no garantizar los derechos a la vida y a la integridad personal en perjuicio de Johan Alexis Ortiz Hernández, quien era estudiante de la Escuela de Formación de Guardias Nacionales de Cordero (ESGUARNAC), según concluyó la Corte Interamericana en su sentencia emitida el 22 de agosto de 2017 y notificada el día de hoy. El Tribunal también determinó que Venezuela violó el derecho de sus padres de acceso a la justicia por haber tramitado el proceso ante la jurisdicción militar, por deficiencias en la investigación y el proceso, así como debido a la impunidad existente hasta el día de hoy. El 15 de febrero de 1998 el estudiante Ortiz Hernández de 19 años falleció en el Hospital San Rafael de El Piñal a raíz de heridas de arma de fuego, cuyo impacto sufrió en el desarrollo de un ejercicio o práctica militar, que se realizaba en las instalaciones militares. Las circunstancias y el modo en que se produjo dicho hecho se encuentran controvertidas. La investigación sobre la muerte del joven tuvo origen en el fuero militar. Hasta la fecha no se han esclarecido los hechos ni se han sancionado responsables. Durante la celebración de la audiencia pública del caso ante la Corte Interamericana el Estado reconoció su responsabilidad internacional por la violación al derecho a la vida del cadete y pidió perdón a sus padres. http://corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_05_17.pdf Resaltó que “[s]e trata de una muerte arbitraria, lamentable y, sobre todo, completamente injustificada”. En particular, consideró inaceptable

que las autoridades de la época, hayan desatendido las regulaciones existentes para el desarrollo de este tipo de prácticas militares, incrementando ilegítimamente el riesgo, que de por sí caracteriza los ejercicios de esta naturaleza. De igual forma, el Estado reconoció su responsabilidad internacional, derivada de la violación de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial “como consecuencia de la demora excesiva del proceso judicial destinado a establecer responsabilidades por la muerte del joven Johan Alexis Ortiz”. La Corte destacó la buena voluntad del Estado, expresada en este caso tanto en su manifestación de disculpas públicas como en su reconocimiento parcial de responsabilidad. Sin embargo, consideró conforme a sus competencias la necesidad de delimitar el alcance de este reconocimiento, así como determinar la responsabilidad internacional del Estado a la luz de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En vista de esto, la Corte consideró que, si bien la actividad militar conlleva en sí misma un riesgo por la naturaleza de sus funciones, el Estado se encuentra en la obligación de proteger la vida e integridad personal de los miembros de las fuerzas armadas en todos los aspectos de la vida militar, incluyendo los entrenamientos para afrontar situaciones de guerra o conflicto, así como el mantenimiento de la disciplina militar. Asimismo, la Corte concluyó que no recibió adecuada y oportuna atención por personal médico especializado, lo cual podría haber eventualmente salvado su vida. Por tanto, consideró que el Estado es responsable por la violación a los derechos a la vida e integridad de Ortiz Hernández. La Corte consideró que la investigación debió haberse realizado en el fuero ordinario y no en el militar, desde el momento en que los progenitores de Johan Ortiz denunciaron que la muerte de su hijo no se habría tratado de un accidente. De este modo, reiteró su jurisprudencia en el sentido de que la jurisdicción militar tiene un carácter restringido y excepcional. Por tanto, consideró que se violó la garantía de juez natural como parte del derecho a las garantías judiciales contenido en la Convención Americana. Asimismo, la Corte observó que los órganos fiscales, tanto en la jurisdicción militar como luego en el fuero ordinario, orientaron sus investigaciones bajo la tesis del accidente, sin siquiera evacuar los elementos probatorios que se contradecían con ella o que permitirían sustentar una versión de los hechos diferente. Lo expuesto implica que, el Estado no dio cumplimiento a su deber de garantizar una investigación que permita dilucidar la verdad de lo acontecido, lo que conllevó la vulneración del principio de debida diligencia exigido por el Tribunal en casos de muertes violentas y en custodia de agentes estatales y, por consiguiente, la violación del derecho de acceso a la justicia reconocido en la Convención Americana. Además, como consecuencia de la continuada impunidad en el presente caso, traducida en la falta de investigación, juzgamiento y sanción de los responsables de la muerte de la víctima, sus familiares sufrieron afectaciones a su integridad psíquica y moral. En virtud de estas violaciones, la Corte ordenó como medidas de reparación que, en un plazo razonable se conduzca una investigación eficaz por la muerte de la víctima, se designe con el nombre de Johan Alexis Ortiz Hernández una promoción de egresados de la Escuela de Formación de Guardias Nacionales, así como que se paguen indemnizaciones por concepto de daño material, inmaterial y por el reintegro de costas y gastos. Puede encontrar el resumen de la Sentencia aquí. **** El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma. Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana <http://corteidh.or.cr/index.cfm> o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr. Para la oficina de prensa contacte a Bruno Rodríguez Reveggino prensa@corteidh.or.cr Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte aquí. También puede seguir las actividades de la Corte en Facebook y Twitter.

OEA (CIDH):

- **CIDH solicita Opinión Consultiva a CorteIDH sobre figura del juicio político.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sometió a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) una solicitud de Opinión Consultiva con base en el artículo 64.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Mediante esta solicitud, enviada a la CorteIDH el 13 de octubre de 2017, la Comisión pretende visibilizar y obtener una interpretación sobre la figura del juicio político o impeachment para separar del cargo Presidentes/as democrática y constitucionalmente electos/as. La interpretación solicitada incluye el alcance de la aplicabilidad de las garantías del debido proceso, del principio de legalidad y del derecho a la protección judicial en dichos contextos. Asimismo, incluye las implicaciones que este tipo de juicios políticos pueden tener en el ejercicio de los derechos políticos, tanto desde la perspectiva individual de la persona afectada, como desde la dimensión colectiva de quienes escogieron a un/a mandatario/a mediante el ejercicio del derecho al sufragio activo. La Comisión considera que esta solicitud tendrá un impacto positivo en el desarrollo de la jurisprudencia interamericana en materia de la estrecha relación que existe entre la vigencia de las instituciones democráticas y el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la OEA, cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre

Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos y elegidas por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (Diario Judicial):

- **Condenan a un médico que no detectó una complicación post quirúrgica que derivó en la muerte de un paciente.** El Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de Rosario condenó a un médico que no detectó una complicación post quirúrgica que derivó en la muerte de un paciente. La demanda fue promovida por los hijos de la víctima y la responsabilidad alcanzó también a la institución médica donde fue operado. En la causa caratulada "Cipollina Saulo S. y os. c/ M. A. R. y otros s/ daños y perjuicios", los miembros del Tribunal sostuvieron que corresponde hacer lugar a la demanda de mala praxis deducida, ya que se comprobó que el paciente falleció por una complicación quirúrgica hemorrágica no detectada y que se complicó con el paso del tiempo. Los jueces explicaron que la obligación profesional del cirujano "no queda agotada o cumplida plenamente en el acto quirúrgico por muy correcta que haya sido realizado el mismo, sino que se extiende a solventar posibles complicaciones que puedan presentarse en la fase post operatoria". En esa línea, los magistrados agregaron que "todo médico que implementa una terapéutica, medicamentosa o quirúrgica, debe tener conocimiento de las posibles complicaciones que pueden ser punto de partida de una acción médica". Finalmente, los camaristas fijaron una indemnización de \$300.400 para cada hijo.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Esta es la sanción a una litigante que mintió para que se le practicaran exámenes invasivos a una niña.** La Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura confirmó la sentencia que suspendió por un año del ejercicio de la profesión a una abogada declarada responsable de las faltas descritas en los numerales 1° y 8° del artículo 33 de la Ley 1123 del 2007, a título de dolo. Estas faltas disciplinarias contra la recta y leal realización de la justicia y los fines del Estado se configuran por emplear medios distintos de la persuasión para influir en el ánimo de los servidores públicos, sus colaboradores o de los auxiliares de la justicia. Pero también por proponer incidentes, interponer recursos, formular oposiciones o excepciones manifiestamente encaminados a entorpecer o demorar el normal desarrollo de los procesos y de las tramitaciones legales y, en general, el abuso de las vías de derecho o su empleo en forma contraria a su finalidad. Según reseña el fallo, la litigante, a través de intimidaciones y aseveraciones falsas como ser una supuesta defensora del Pueblo, presionó para que a una menor se le practicaran exámenes invasivos e innecesarios. Ello con el único propósito de que la niña fuera entregada al padre, pese a los antecedentes de afecciones mentales y tendencias suicidas con los que contaba el progenitor. Adicionalmente, impuso su parecer respecto a cómo se debía realizar el trabajo de la autoridad policial, del médico y las personas encargadas del proceso de restablecimiento de derechos de la menor, "recurriendo a medios groseros y fuera de la órbita de los deberes de los profesionales del Derecho". En la impugnación, el abogado que asumió la defensa indicó como primer y único argumento que se le vulneró a su representada el derecho a la defensa, toda vez que no existe constancia que se le haya llamado a defenderse, causando una imposibilidad para presentar su versión respecto a los hechos investigados. No obstante, la Sala comprobó que sí le fue notificado el avance de las diligencias en su contra, utilizando para ello todos los medios de comunicación posibles, es decir, correo certificado y electrónico, desplazamiento a la dirección registrada, llamadas a su celular, entre otros, con el fin de que esta ejerciera efectivamente su defensa. Según el testimonio del médico tratante y la solicitud de valoración médico legal, la abogada utilizó imposiciones groseras hacia la familia y al cuerpo médico "para lograr que se le practicaran a la menor exámenes invasivos como son los frotis vaginal y frotis rectal, pese a que ni siquiera estaban contemplados en la orden policial". Finalmente, y en lo atinente a la dosificación de la sanción de suspensión impuesta en primera instancia, el alto tribunal la mantuvo, por cuanto obedece a un criterio razonado y ponderado, teniendo en cuenta la trascendencia social de la conducta, la modalidad de la misma y la afectación de los derechos fundamentales prevalentes de la menor (M. P. Julia Emma Garzón).

Venezuela (EFE):

- **Tribunal venezolano en el exilio buscará justicia con precedente de Nüremberg.** El Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela (TSJ) en el exilio buscará llevar la "esperanza" de la justicia a su país

amparado en la jurisdicción universal y teniendo como referentes los principios de los tribunales de Nüremberg, para la antigua Yugoslavia y Ruanda, dijeron a Efe cinco de sus integrantes. En funciones después de la primera sesión celebrada el pasado viernes en la sede de la Organización de Estados Americanos (OEA) en Washington, los juristas, que están en Bogotá, aclararon que no pretenden "constituir un Gobierno en el exilio" y denunciaron que salieron de Venezuela porque "no existe justicia". "El Tribunal está en el exilio primero porque nos persiguieron", dijo el magistrado Luis Manuel Marcano, quien señaló que están en el exterior "porque los poderes y la estructura de poder interno no lo permite" y "no existe la justicia en el contexto doméstico". Los juristas abandonaron Venezuela luego de que el presidente Nicolás Maduro anunció que los 33 magistrados juramentados el pasado 21 de julio por la Asamblea Nacional (AN, Parlamento), de mayoría opositora, irían a prisión "uno por uno" y tras la detención de su compañero Ángel Zerpa. En ese sentido, Marcano defendió el derecho de los venezolanos a "contar con un órgano que administre justicia o por lo menos que lleve la esperanza de esa justicia". Y ante las críticas a la sesión en la OEA, que desde Caracas el presidente de TSJ, Maikel Moreno, consideró un "golpe judicial", Marcano argumentó que "el derecho no es algo estático" y "evoluciona en función de las necesidades sociales". "Mal precedente jamás sentaría un Tribunal en el exilio, porque nosotros no pretendemos constituir un Gobierno en el exilio", aclaró. Marcano agregó que justamente para eso están "constituidos como órgano judicial, para hacer cumplir la justicia" que necesitan los venezolanos. "Agarramos la justicia universal como jurisdicción, invocamos los principios de Nüremberg, el convenio de Palermo (contra la delincuencia organizada transnacional) para que no quede un acto delincencial impune (...) Ese es el estado del arte de lo que nosotros pretendemos hacer como magistrados venezolanos en defensa del pueblo de Venezuela", afirmó. En Nüremberg, un tribunal internacional juzgó después de la II Guerra Mundial a 24 acusados de crímenes cometidos por los nazis contra los judíos. Marcano explicó que con Nüremberg, así como con los tribunales para la antigua Yugoslavia (que tuvo como sede La Haya) y Ruanda (en Tanzania) se buscaba que crímenes de genocidio y de lesa humanidad no volvieran a suceder. "Pensamos que no podía ocurrir en América Latina y está ocurriendo en Venezuela", afirmó. A su vez, la magistrada Elenis Rodríguez lamentó que el poder judicial en Venezuela "se ha convertido en el paredón para ajusticiar a aquel que piense distinto al Gobierno". "Tenemos hoy en día jueces que están yo no sé si más aterrados que nosotros que tuvimos la valentía y tenemos la valentía de denunciar (...) cómo opera el poder judicial", confesó. El magistrado Ildelfonso Ifill Pino defendió la legitimidad de este Tribunal, al señalar que "no se constituyó en el exilio" sino en Venezuela, pero sus magistrados debieron salir a cumplir sus funciones desde el extranjero. "Nosotros sencillamente aceptamos unos cargos, nos juramentamos en unos cargos para lo cual fuimos elegidos, seleccionados, por la Asamblea Nacional legítima que fue elegida por el pueblo venezolano", replicó. Marcano y Elenis Rodríguez tienen asilo en Chile, a donde esperan viajar próximamente, mientras que el resto permanecerán en Bogotá. Aunque aún trabajan en el reglamento para poder funcionar desde Washington, Bogotá, Ciudad de Panamá y Santiago de Chile, donde permanecen exiliados, el magistrado José Luis Rodríguez dijo que aplicarán convenios internacionales sobre derechos humanos, legitimación de capitales, delitos de lesa humanidad, entre otros. "Si es necesario que el Tribunal Supremo de Justicia dicte medidas específicas, medidas cautelares, solo queda de parte de los Gobiernos, de la comunidad internacional, que reconozcan el contenido de esa sentencia" en su ordenamiento jurídico y apliquen medidas, por ejemplo, contra bienes de funcionarios, indicó. José Luis Rodríguez mencionó como prioritaria la propuesta que formularán al Gobierno de Maduro para que permita abrir un canal humanitario, y explicó que Canadá, México y Perú "están interesados" en dar ayuda alimentaria y medicamentos a Venezuela. "El venezolano está esperando de nosotros mucho", afirmó el segundo vicepresidente del TSJ en el exilio, Rafael Antonio Ortega, quien se dijo convencido de que podrán, "a través de la justicia, del derecho", sacar a Venezuela "del hueco donde se encuentra".

España (EP):

- **¿Qué es el artículo 155 de la Constitución y qué implica para Cataluña?** El jefe del Ejecutivo, Mariano Rajoy, ha asegurado al presidente de la Generalitat, Carles Puigdemont, que "aún tiene margen para contestar de forma clara y sencilla" al requerimiento del Gobierno acerca de si la pasada semana declaró o no la independencia. Tras recalcar que se trata de una "aclaración absolutamente necesaria", advierte de que si no apuesta por recuperar la normalidad y lealtad institucional, será "el único responsable de la aplicación de la Constitución", en alusión al artículo 155. Así se recoge en la carta que Rajoy ha enviado esta mañana a Puigdemont, que previamente le había remitido otra misiva sin aclarar si proclamó o no la independencia en el Parlament el 10 de octubre y pidiendo una reunión "lo antes posible" para resolver el conflicto en Cataluña. Además, pone encima de la mesa dos demandas: una reunión Generalitat-Estado y el fin de la "represión contra el pueblo y el gobierno de Cataluña". Rajoy le ha respondido subrayando que el requerimiento que le mandó el pasado miércoles supone el "paso

previo" al procedimiento establecido en el artículo 155 que "no implica la suspensión del autogobierno, sino la restauración de la legalidad en la autonomía", en "contra" de lo que sostiene el Gobierno catalán. Pero, ¿qué dice exactamente el artículo 155 de la Constitución? El artículo 155 de la Constitución tiene que ver con las vías del Gobierno del Estado para controlar la actividad de las Comunidades Autónomas. Contempla los mecanismos excepcionales que tiene el Estado para establecer dispositivos de control subsidiario, de carácter excepcional o extremo y alcance coercitivo, de tal forma que se obligue a la región al "cumplimiento forzoso" de sus deberes. **CUÁNDO SE PUEDE APLICAR.** Según la redacción del artículo, se establecen dos ocasiones en las que el Gobierno podría aplicarlo: - Si la comunidad no cumple "las obligaciones que la Constitución u otras leyes le impongan" - En el caso en el que actúe "de forma que atente gravemente el interés general de España". **CUÁL ES EL MECANISMO.** Igualmente, el artículo explica el mecanismo que debe seguir el Estado para ponerlo en práctica: - Antes de nada, el Gobierno central deberá enviar "requerimiento" al presidente de la Comunidad Autónoma en cuestión para que cumpla con sus obligaciones o deje de actuar como lo esté haciendo - En caso de no ser atendido el requerimiento, el Gobierno "podrá adoptar las medidas necesarias para obligar" a la comunidad al "cumplimiento forzoso" de dichas obligaciones eludidas. Para ello, deberá contar "con la aprobación por mayoría absoluta del Senado". El procedimiento que regula el Senado exige que el Gobierno envíe al presidente de la Cámara una propuesta con las medidas concretas que plantea y que deben ser debatidas en la Comisión General de Comunidades Autónomas, que debe pedir al presidente autonómico afectado, en este caso Carles Puigdemont, las alegaciones que considere oportunas. La propuesta final deberá votarse en el Pleno, donde el PP tiene mayoría absoluta. **¿SE HA APLICADO ANTES?** No, ningún Gobierno español ha aplicado este artículo antes. Esto significa que sus consecuencias son desconocidas y "se pueden prever hasta cierto límite", a juicio del diputado de UPyD en el Congreso Rafael Calduch, quien no obstante se ha mostrado convencido de que su aplicación "no provocaría reacciones peores que las que se pretendía evitar". **¿CÓMO ACTÚAN EN OTROS ESTADOS EN EL MUNDO?** Este artículo de la Constitución Española está inspirado en la Ley Fundamental de Bonn de Alemania, lo que quiere decir que en el país germano también se estipula esta clase de medidas en el caso de que una región no cumpla con sus obligaciones. Otros países, por el contrario, contemplan para estos casos la suspensión o disolución de los órganos de gobierno de la región que incumpla sus deberes. Así ocurre en Argentina, Italia y Austria, por ejemplo.

Rusia (La Vanguardia):

- **Tribunal multa a Telegram por no entregar datos de usuarios.** Un tribunal moscovita multó hoy con 800.000 rublos (unos 14.000 dólares) a la compañía de mensajería por internet Telegram por negarse a entregar al Servicio Federal de Seguridad (FSB, antiguo KGB) de Rusia los datos para decodificar las comunicaciones de sus usuarios. Telegram Messenger LLP fue multada tras ser declarada culpable de infracción administrativa por incumplir la ley que la obliga a desvelar, a requerimiento de las autoridades en el marco de la lucha contra el terrorismo, las comunicaciones entre sus usuarios, explicaron fuentes judiciales. A fines de junio pasado la agencia reguladora de bienes y servicios de Rusia, Roscomnadzor, publicó una carta abierta al creador de Telegram, Pável Dúrov, en la que le conminaba a registrar la compañía como medio de difusión de información bajo amenaza de bloquear su servicio en el país. En 2014, Dúrov se marchó de Rusia tras denunciar presiones de los servicios de seguridad para que revelara información sobre grupos de la oposición que empleaban la red social VKontakte, desarrollada por él en 2006. Dúrov, que en 2013 creó Telegram junto a su hermano, declaró en su momento que no compartiría datos o códigos con terceros, incluidos los gobiernos. El servicio de mensajería, cuyo éxito ha crecido muy rápidamente, está en el punto de mira de varios países, que lo acusan de facilitar las comunicaciones entre terroristas del grupo Estado Islámico. En mayo de este año, el director de Europol, Rob Wainwright, también acusó a Telegram de no colaborar suficientemente con la policía europea en la lucha antiterrorista.

Bangladesh (EFE):

- **Tribunal pide bloquear juego de la "ballena azul" en Internet.** Una Corte Superior bangladesí pidió hoy al Gobierno del país asiático que bloquee todos los enlaces en Internet al juego de la "ballena azul", que induce al suicidio entre adolescentes, y otros pasatiempos similares durante seis meses. La sala, presidida por los jueces Moyeenul Islam Chowdhury y JBM Hassan, del Tribunal Superior de Dacca, tomó la decisión después de recibir el domingo una petición escrita de tres demandantes, entre ellos el padre de una joven que supuestamente se suicidó mientras jugaba. "Hemos mencionado el nombre de cuatro juegos, entre ellos el de la ballena azul (...) El Tribunal ha pedido a las autoridades gubernamentales competentes que bloquee los enlaces durante seis meses", afirmó a Efe el abogado

de los demandantes, Humaun Kabir. Según el abogado, el tribunal también solicitó al Gobierno que forme un comité para "identificar a las víctimas de estos juegos para proveerles de apoyo psicológico". Además, añadió, la corte ha solicitado también a las compañías de telefonía móvil que se "abstengan" de ofertar paquetes especiales de Internet durante la noche en los próximos seis meses porque "animan al público a jugar en ese tipo de juegos mortales", sentenció. Un caso conocido en Bangladesh relacionado con la "ballena azul", similar a un juego de rol y que comienza con una invitación a través de las redes sociales Facebook o Twitter, es el de la hija adolescente de uno de los demandantes, que se suicidó el pasado 5 de octubre colgándose del ventilador del techo de su habitación. Este juego para adolescentes a través de las redes sociales consiste en ir superando los 50 retos que propone un "curador", entre ellos despertarse a horas intempestivas para ver películas de terror, hacerse cortes en brazos y piernas o permanecer en lugares elevados como puentes o edificios. La última prueba es el suicidio. El origen de la "ballena azul" parece remontarse al año pasado en Rusia y, entre otros países, se ha extendido por Brasil, India, Colombia o Chile.

De nuestros archivos:

17 de mayo de 2011
Chipre (El Mundo)

- **Veinte meses de cárcel por secuestrar a un muerto.** Fue un secuestro en toda regla. Se apoderaron del personaje -el presidente chipriota Tassos Papadopoulos-, lo escondieron y llamaron a la familia para pedir un rescate. La víctima llevaba un año muerta, pero eso aparentemente no disminuía su valor. Tres meses más tarde, la policía dio con la víctima y poco después, con los secuestradores. El lunes fueron condenados: 20 meses de cárcel para los dos hermanos cabecillas y 18 para el ciudadano indio que les asistió. La rocambolesca historia empezó en diciembre de 2009. O tal vez un año antes, el 12 de diciembre de 2008, fecha de la muerte de Tassos Papadopoulos, presidente de Chipre de 2003 a 2008. Tras un año escaso en la tumba, desapareció. Los ladrones tuvieron que mover la pesada losa de mármol, de unos 250 kilos, y excavar varios metros -un presidente no descansa en un nicho cualquiera- y abrir el ataúd, que abandonaron en el lugar. Consiguieron llevarse el cadáver sin dejar pistas. Tres meses más tarde, la policía dio con la víctima del secuestro en otro cementerio de Nicosia, la capital chipriota. Un escondite lógico para un cadáver, por otra parte. La operación policial fue posible porque uno de los secuestradores, un ciudadano indio, había contactado con la familia del presidente para pedir un rescate, aunque en primer lugar se hablaba de una llamada anónima de alerta. La familia niega que se efectuara algún pago. Pero el dinero no era el motivo principal, según trascendió en el juicio: uno de los dos hermanos de nacionalidad chipriota, condenados a 20 meses, pensaba utilizar los restos mortales de Papadopoulos para negociar su propia liberación, dado que ya cumple condena perpetua por dos asesinatos. Un muerto por un vivo. Más exactamente, un muerto por dos muertos. El cálculo no funcionó, desde luego. Tampoco le aumentó mucho la condena: el delito cometido apenas es el de profanación de tumbas y entrada ilegal en un cementerio. Secuestrar a un vivo habría sido más grave.



También en Chipre

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*